



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Mardelys Martinez Sánchez
Demandado. Pablo Emilio Prieto Soto
Radicación. 2021-00137-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241.

Puerto Rico Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial del extremo demandante interpuso recurso de reposición contra el auto calendado 23 de junio y posteriormente desistió del mismo y, aportó el documento requerido en dicho proveído.

Así las cosas, la presente demanda fue subsanada, reuniendo así los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del C. G. P, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora MARDELYS MARTINEZ SÁNCHEZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor PABLO EMILIO PRIETO SOTO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado señor PABLO EMILIO PRIETO SOTO y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de agente del Ministerio Público y Defensor de Familia de Puerto Rico Caquetá.

CUARTO: Líbrese la respectiva comunicación de conformidad con el art. 291– 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
Juez

Firmado Por:

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO
PROMISCOU 001 DE FAMILIA PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ac41513c1507af39e723d7a6406aea21addaaa83ea1ed8ac744066b24fa4c6**
Documento generado en 12/07/2021 05:05:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>